

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TRES BOCAS



2024

CONTENIDO

Pag

- I. TITULO DISPOSICIONES GENERALES**
 - 1.1. OBJETIVOS
 - 1.2. DEFICIONES
 - 1.3. MARCO NORMATIVO
 - 1.4. CARACTERIZACIÓN SOCIAL

- II. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**
 - 1. ACUERDOS DE CONVIVENCIA EN EL AULA ESCOLAR
 - 2. DERECHOS DE LOS DOCENTES
 - 3. DEBERES DE LOS DOCENTES
 - 4. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES
 - 5. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES
 - 6. DERECHO DEL PADRE DE FAMILIA
 - 7. DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA
 - 8. SANCIONES PEDAGOGICAS CORRECTIVAS A PADRES DE FAMILIA

- III. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**
 - 1. PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER QUEJAS O RECLAMOS
 - 2. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR
 - 3. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVE EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.
 - 4. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL QUE PRESERVEN A LOS ALUMNOS DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA.
 - 5. CRITERIOS DE RESPETO, VALORACION Y COMPROMISOS FRENTE ALA UTILIZACION Y CONSERVACION DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO, TALES COMO EQUIPOS, INSTALACIONES E IMPLEMENTOS
 - 6. CALIDAD Y CONDICIÓN DE SERVICIOS ALIMENTICIOS, TRANSPORTE, RECREACIÓN DIRIGIDA Y A DEMÁS CONEXOS CON EL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN QUE OFREZCA LA INSTITUCIÓN A LOS ESTUDIANTES.

IV. ACUERDOS

1. PARA EL MANEJO DE SITUACIONES CONFLICTIVAS

CONVIVENCIA ESCOLAR.

2. PROCESOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR.

V. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROTOCOLOS

1. COMPONENTE DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, DERECHOS HUMANOS Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

1.2. *SITUACIONES TIPO I.*

1.3. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1.4. *SITUACIONES TIPO II.*

1.5. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

1.6. *SITUACIONES TIPO III.*

1.7. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

VI. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

1. EN CASO PORTE DE ARMAS DENTRO DEL CENTRO EDUCATIVO EN ESTUDIANTES MENORES DE 14 AÑOS.

2. **CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES, SANCIONES Y MEDIADAS RESTAURATIVAS.**

3. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVE EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

3.1 PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

3.2 DEBIDO PROCESO

3.3 CAUSALES DE ATENUACIÓN

3.4 CAUSALES DE AGRAVACIÓN

3.5 EL DEBIDO PROCESO PARA DOCENTES

4. CAUSALES DE EXONERACIÓN.

5. ETAPAS PROCESO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA.

6. SANCIONES A LOS ESTUDIANTES EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN DE LA SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

7. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE "LA VIOLENCIA ESCOLAR

8. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS

DERECHOS HUMANOS, 9. LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

9. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

10. DEFINICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS ALUMNOS INCLUYENDO EL DERECHO A LA DEFENSA.

1. Exclusión de los eventos deportivos,
- 2.. Trabajo social obligatorio.

VII. SOCIALIZACIÓN ADOPCION Y DIVULGACIÓN.

VIII. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ANEXOS



I. TITULO DISPOSICIONES ENERALES

1. OBJETIVOS

- Estipular los lineamientos para un adecuado desarrollo de los procesos académicos y de convivencia, mediante la definición de normas, acuerdos, comportamientos, derechos y deberes, para garantizar la armonía en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa y dar cumplimiento a la normativa legal vigente.
- Fomentar, garantizar y defender los Derechos Humanos (DDHH), Derechos humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR).
- Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Mejorar y fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

2. CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL ENTENDIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

3. Las siguientes definiciones permite comprender los conceptos fundamentales de la ley 1620 de 2013, el decreto reglamentario 1965 del 2013, el decreto 1075, además de los principios orientadores sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción, prevención y atención de la ruta integral para la convivencia escolar.
4. **Convivencia escolar.** Es la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar, de manera pacífica y armónica, la cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral
5. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. (Decreto 1965 art. 39)
6. **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática. (Ley 1620 art 2.)

7. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables. (Ley 1620 art 2.)
8. **Acoso escolar o bullying.** Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
9. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. (Ley 1620 art 2.)
10. **Ciberbullying o ciberacoso escolar.** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Ley 1620 art 2.)
11. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. (Ley 1620 art 2.)
12. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. (Ley 1620 art 2.)

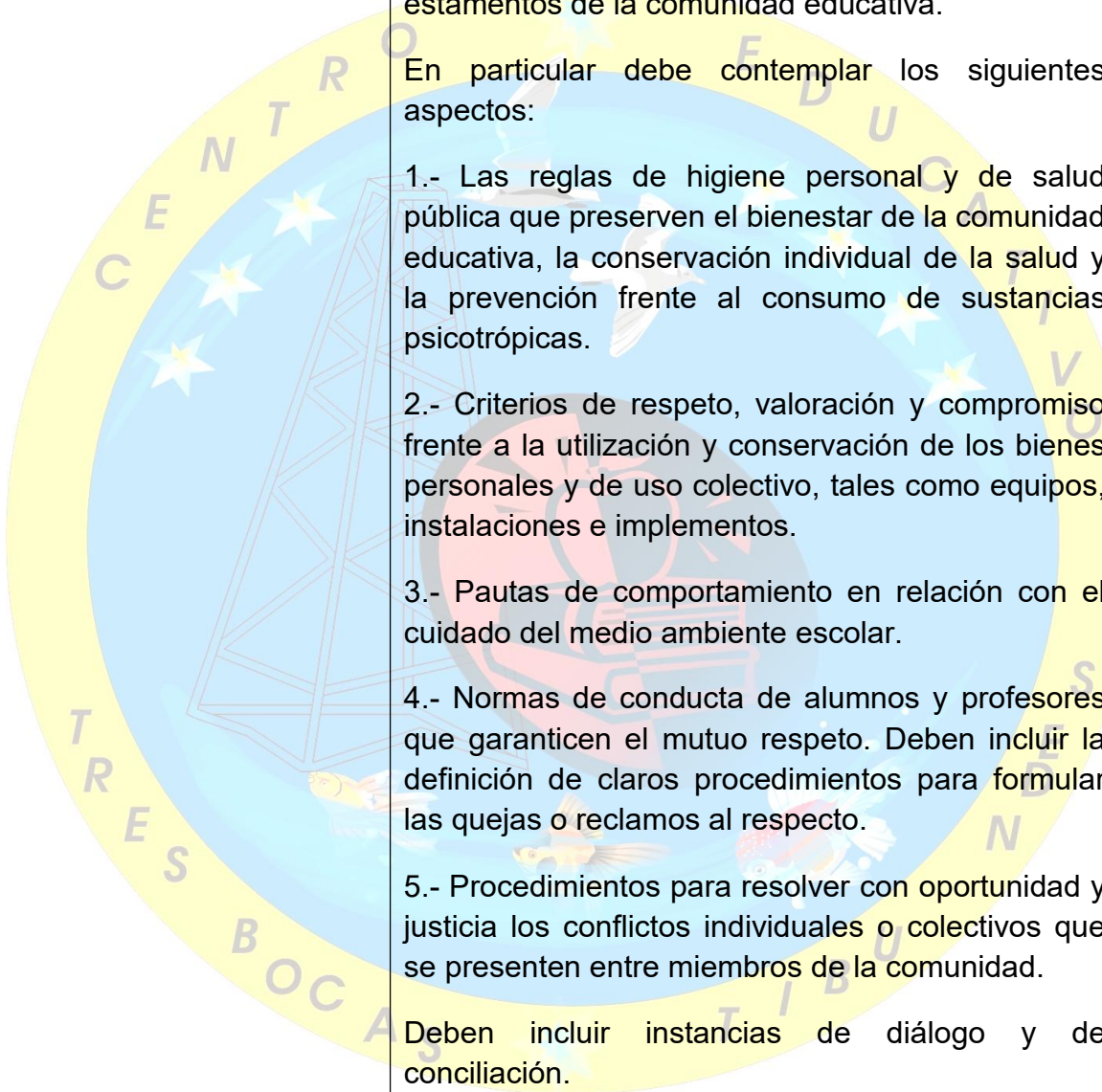
13. **a) Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
14. **b) Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
15. **c) Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
16. **d) Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
17. **e) Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
18. **Violencia sexual.** Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. (Ley 1146 art. 2)
19. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Ley 1620 art 2.)
20. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (Ley 1620 art 2.)

1.3. MARCO NORMATIVO LEGAL

NORMA	CONTENIDO
<p>Constitución Política de Colombia</p>	<p>Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.</p> <p>Artículo 16 Cita que <i>“El derecho al libre desarrollo de la personalidad presupone, en cuanto a su efectividad, que el titular del mismo tenga la capacidad volitiva y autonomía suficientes para llevar a cabo juicios de valor que le permitan establecer las opciones vitales conforme a las cuales dirigirá su senda existencial”.</i></p> <p>Artículo 19 cita que <i>“se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derechos a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”.</i></p> <p>Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.</p> <p>Artículo 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Igualmente, se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.</p> <p>Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la</p>

	<p>educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.</p> <p>Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.</p>
<p>Ley 115 de 1994.</p>	<p>Artículo 73 Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación</p>

	<p>integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos.</p> <p>Artículo 87 Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.</p> <p>Artículo 96 Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.</p> <p>Artículo 97. Servicio social obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.</p>
<p>Decreto 1860 de 1994</p>	<p>ARTICULO 17. REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como</p>

	<p>parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.</p> <p>El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.</p> <p>En particular debe contemplar los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas. 2.- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos. 3.- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar. 4.- Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto. 5.- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación. 6.- Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia. 7.- Definición de sanciones disciplinarias aplicables
---	---

	<p>a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.</p> <p>.8- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto.</p> <p>Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.</p> <p>9.- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.</p> <p>10.- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.</p> <p>11.- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.</p> <p>12.- Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.</p>
<p>Resolución 4210 de 1996</p>	<p>Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.</p> <p>Artículo 2.- El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del mismo Decreto.</p> <p>En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las</p>

	<p>reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.</p>
<p>Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano</p>	<p>“La ley indica además la ruta para fortalecer las estrategias para prevenir la deserción escolar, la cual es causada en buena medida por la violencia escolar y el embarazo en adolescencia.”</p> <p>“Principios de las sanciones penales. La imposición de la pena o de la medida de seguridad responderá a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad. El principio de necesidad se entenderá en el marco de la prevención y conforme a las instituciones que la desarrollan.”</p>
<p>Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia</p>	<p>Artículo 10. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los Niños, niñas y adolescentes. La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.</p> <p>Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir con las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.</p> <p>Artículo 26. Derecho al debido proceso Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones</p>

administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28. Derecho a la Educación: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La Educación será gratuita en las instituciones estatales, de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39. Obligaciones de la Familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles, y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades en el desarrollo de su autonomía.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o

	<p>adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad.</p> <p>Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.</p>
<p>Ley 1620 de 2013</p>	<p>Artículo 2: Acoso Escolar: “Toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.</p> <p>Artículo 28. Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el, Capítulo 11 del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.</p>
<p>Decreto 1965 de 2013</p>	<p>Artículo 39: Acoso Escolar También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno.</p> <p>El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de</p>

	<p>quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.</p> <p>El mismo artículo cita: <i>La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.</i></p>
Decreto 1421 de 29 de agosto de 2017	<p>Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar, literal c), numeral 10:</p> <p>Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes</p>
Ley 1952 del 2019	<p>Artículo 12 código disciplinario. “el disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por un funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo, que sea competente quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso en los términos del código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal”.</p>
Decreto 1286 del 2005	<p>Artículo 2. 3. Derechos y deberes de los padres de familia</p>
Ley 1014 del 2006	<p>Artículo 12. Fomento a la cultura del emprendimiento. “La formación para el emprendimiento busca un desarrollo para la cultura del emprendimiento, con acciones que buscan entre otros la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo;”(…) “La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse</p>

	a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.
Ley 906 del 2004	Artículo 519. Procesos de justicia restaurativa. “se rige por los principios generales establecidos en dicho artículo con lo cual se puede señalar que todos los principios del derecho penal son aprovechados cuando se trata de establecer un sistema de justicia”.

1.4. CARACTERIZACIÓN SOCIAL

En los diferentes contextos de la vida social las relaciones entre los individuos han estado marcadas por las diferencias irreconciliables que demarcan una ruptura del tejido social y agudizan una profunda crisis de convivencia en el núcleo familiar y escolar, originadas por la intolerancia, el irrespeto, la falta de diálogo y demás expresiones que van en contra de los principios éticos y morales de las personas, alterando el equilibrio normal de las buenas relaciones.

Convivir con otras personas, implica aceptar su diferencia respetando su forma de ser, de sentir, de expresarse y su reciprocidad en iguales condiciones, garantizan el buen trato y disminuye el grado de violencia verbal, física y psicológica, por ello, compete a las familias, la sociedad y Establecimientos Educativos orientar la formación de los niños y jóvenes a convivir en sana armonía tal como lo señala la Ley General de Educación e uno de sus fines.

Existen un grupo poblacional cuya actividad económica es de carácter mixto por realizar diversas actividades productivas en sector donde se encuentran, aunque algunas de ellas son consideradas informales o ilegales. Los núcleos familiares son diversos, en donde es frecuente encontrar familias nuclear completas, nuclear incompletas, extensa completa y extensa incompleta principalmente. El exceso de libertades de los jóvenes a partir de los 15 años de edad, ha favorecido las relaciones sexuales a estas edades con resultados desalentadores en algunos de los casos, situaciones que se manifiestan bajo el consentimiento de los padres de familia o por uno de los dos cuando son familias con padre o madre cabeza de hogar. La influencia de la tecnología en estos sectores de la sociedad ha tenido un uso distorsionado en lo que refiere a las redes sociales. El poco control que tienen los padres de familia sobre los dispositivos móviles con acceso a estas redes sociales que utilizan sus hijos, promueve en los jóvenes la actividad sexual a temprana edad, pues el acceso a contenidos sexuales explícitos ha promocionados e incentivado a los actos sexuales de manera irresponsable. Además, el uso de estas redes sociales se ha convertido en un auspiciador del ocio y en un distractor que puede afectar notablemente el rendimiento académico

de los estudiantes. Todo esto acompañado de los antecedentes de conflicto armado de la región son causas que pueden estar afectando la convivencia pacífica.

Lograr una buena convivencia implica un trabajo articulado con la Comunidad Educativa, en donde la construcción y aplicación de normas de convivencia se convierta en una necesidad inagotable, un interés común y una ambición colectiva, por tal motivo, la Institución Educativa Tres Bocas en cumplimiento con lo expresado en la Ley General de Educación y los deseos de establecer pautas o acuerdos que armonicen las relaciones de la Comunidad estudiantil, ha elaborado el siguiente Manual de Convivencia con la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

II PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. ACUERDOS DE CONVIVENCIA EN EL AULA ESCOLAR

En común acuerdo, docentes y estudiantes aceptamos cumplir con las siguientes normas para garantizar una convivencia pacífica dentro y fuera de las instalaciones de la institución educativa.

DENTRO DEL AULA DE CLASES.

Con respecto a los estudiantes:

1. Permanecer en silencio y prestar atención a las orientaciones dadas por los docentes en sus horas de clases.
2. Solicitar permiso cuando por razones de fuerza mayor necesite salir del aula de clases por un lapso de tiempo corto.
3. Guardar el debido respeto, cuando necesite hacer un reclamo o solicitar explicación sobre inconformidades con respecto a los procesos de enseñanza y aprendizaje, evaluación y promoción.
4. Mantener la cordialidad y el respeto al momento de expresarme ante mis compañeros y docentes.
5. Mantener apagado o en silencio el celular dentro del aula de clase para evitar interrupciones de las actividades escolares.
6. Suprimir los gestos o comentarios que puedan afectar la susceptibilidad de mis compañeros y docentes.
7. Acudir a las labores escolares en los tiempos establecidos en jornada académica respetando la hora de entrada y salida, así como el tiempo establecido para el ingreso después del descanso.
8. Participar de las actividades académicas de manera individual o grupal, expuestas por los docentes y solicitarles apoyo cuando considere necesario.

9. Utilizar la vía del diálogo para solucionar los problemas y llegar a acuerdos significativos que reduzcan el uso de la violencia.
10. Actuar con honestidad y responsabilidad en todas las actividades académicas y de carácter personal, dentro y fuera del aula de clases.
11. Solicitar autorización para tomar cualquier elemento que no sea de mi propiedad y devolverlo en las mismas condiciones que se me fue entregado.
12. Utilizo el conducto regular establecido por la Institución Educativa para exigir mis derechos e interponer quejas o reclamos.
13. Uso de manera adecuada el tapabocas como medida de autocuidado.
14. Comunico a mis docentes si me siento enfermo o enferma.

Con respecto a los Docentes:

13. Brindar todo el apoyo necesario para superar las dificultades académicas y de carácter personal de sus estudiantes.
14. El trato de los Docentes hacia los estudiantes será cortés y fundamentado en el respeto.
15. Acudir al diálogo respetuoso cuando se presenten hechos de inconformismo que pongan en riesgo la convivencia escolar.
16. Solicitar apoyo al Comité de Convivencia cuando ocurran sucesos que no sean de su competencia. (Dentro y fuera del aula).
17. Actuar con honestidad y responsabilidad en todas sus actividades de carácter profesional y personal, dentro y fuera del Establecimiento Educativo.
18. Dar ejemplo de responsabilidad en el cumplimiento de la jornada laboral.
19. Presentarse a las Sedes Educativas en estado de sobriedad y sin manifestaciones de haber consumido sustancias psicoactivas.
20. Solicitar con tres días de antelación el permiso respectivo cuando necesite ausentarse de la Sede Educativa siempre y cuando exista justa causa.
21. Evitar comentarios lesivos u ofensivos durante las reuniones programadas por el establecimiento educativo u otros eventos que requieran de su presencia.
22. Establecer relaciones afectivas con los estudiantes sin exceder los límites de confianza para evitar situaciones que puedan interpretarse como abuso sexual.
23. Proceder conforme a las normas establecidas en el estatuto docente, código único disciplinario y demás, que promulgue el Ministerio de Educación Nacional, así, como las establecidas en el presente Manual de Convivencia y otras que se expidan al interior de la Institución Educativa.

2. DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los docentes de la institución Educativa Tres Bocas, además de lo establecido en las diferentes normas de orden nacional, tienen derecho a:

1. Ser considerado y respetado en su dignidad por toda la comunidad educativa.

2. Participar de los eventos democráticos, deportivos, científicos, culturales, institucionales y sociales sin discriminación alguna por su identidad sexual, credo religioso, expresión e identidad cultural, corriente política u otra condición propia su personalidad.
3. Expresar sus diferencias e inconformismos de manera respetuosa ante cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
4. Solicitar y recibir información verbal o escrita de la Institución Educativa cuando lo considere necesario para apoyar su trabajo pedagógico, aclarar dudas administrativas, de carácter personal o como elementos probatorios en caso de investigaciones judiciales.
5. Recibir formación profesional en los términos que establezca la Institución Educativa o entidades acreditadas.
6. A la defensa en caso de considerar una acción lesiva siguiendo el debido proceso.
7. Solicitar y obtener permisos en los términos que establece la ley.
8. Ser evaluado con equidad, imparcialidad, objetividad y justicia de acuerdo a la normatividad vigente.
9. Utilizar los bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa para fines pedagógicos, culturales, científicos y recreativos en los términos establecidos.
10. Recibir reconocimientos por su desempeño laboral, investigación e iniciativa pedagógica.

3. DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Respetar a los miembros de la comunidad educativa.
2. Cumplir con la jornada académica establecida en el PEI.
3. Asistir a las reuniones o actividades programadas por la Institución Educativa.
4. Remitir la información solicitada por Rectoría o la Secretaría de Educación.
5. Planear las actividades pedagógicas.
6. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
7. Entregar los informes académicos en los tiempos estipulados.
8. Cumplir con eficiencia las tareas asignadas.
9. Motivar a los estudiantes y padres de familia para que participen en las actividades programadas por la Institución Educativa.
10. Justificar los diferentes permisos solicitados.
11. Acompañar los procesos de refuerzo y nivelación de los estudiantes con dificultades de aprendizaje.
12. Estimular a los estudiantes con buen desempeño académico y disciplinario.
13. Atender las inquietudes de los padres de familia en horas diferentes a la jornada académica.
14. Mantener el orden de su lugar de trabajo.
15. Generar un ambiente propicio dentro y fuera del aula de clases.
16. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.

17. Atender las orientaciones u observación dadas por sus superiores.

4. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Recibir una educación integral y de calidad que favorezca el pleno desarrollo de su personalidad, derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, cognitivas y laborales.
2. Recibir un trato digno y respetuoso de la comunidad educativa sin distinción de identidad de género, raza, credo y/o limitaciones físicas y psicológicas.
3. Recibir una atención adecuada cuando se presente una situación de inconformismo frente a la violación de sus derechos siguiendo el debido proceso.
4. Participar en los eventos deportivos, culturales, científicos, democráticos y religiosos sin restricción de raza, identidad sexual, credo y/o limitaciones físicas y psicológicas.
5. Conocer periódicamente los procesos y resultados de los desempeños académicos y de convivencia.
6. Disfrutar de un ambiente escolar sano.
7. Expresar libremente sus ideas u opiniones de manera respetuosa.
8. Elegir y ser elegido para participar en el gobierno escolar, cumpliendo los requisitos exigidos.
9. Recibir apoyo pedagógico y psicológico cuando presente dificultades en el desempeño académico y de convivencia a través de la realización de actividades extracurriculares y de acompañamiento profesional idóneo.
10. Recibir reconocimientos por su desempeño académico y de convivencia.
11. Solicitar permiso por escrito y firmado por el padre de familia o acudiente cuando por justa causa necesite ausentarse del Establecimiento Educativo, remitiendo su solicitud de manera escrita al Docente Titular o Rector para su correspondiente aprobación.
12. Recibir el carnet estudiantil al comienzo del año lectivo que lo identifique como estudiante de la institución. (Capítulo II beneficios estudiantiles Art.98 carnet estudiantil Ley. 115 del 94)
13. Acceder a los beneficios de transporte y restaurante escolar, dependencias administrativas, deportivas, tecnológicas, laboratorios, bibliotecas y sanitarias en las condiciones que establezca la institución educativa.
14. Conocer la programación académica del año escolar.

5. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Cumplir con las obligaciones que se deriven de la enseñanza de las áreas obligatorias y fundamentales, actividades extracurriculares sin excepción alguna.
2. Cumplir con el horario académico establecido por la Institución Educativa. **e/**

incumplimiento de éste numeral diez veces consecutivas sin justa causa, serán reportados al ICBF para tramitar las acciones correspondientes.

3. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Usar un lenguaje correcto y educado, dentro y fuera del establecimiento.
5. Mantener limpia y ordenada la sede educativa.
6. Manifestar buen comportamiento dentro y fuera del aula de clase.
7. Portar dignamente el uniforme durante la jornada escolar o en casos especiales definidos por la Institución Educativa.
8. Comunicar al Docente Titular o de disciplina si por algún motivo debidamente justificado necesita retirarse del aula de clase o del establecimiento educativo
9. Portar, el carnet estudiantil, y presentarlo cuando le sea requerido.
10. Entregar oportunamente a sus padres o acudientes, circulares, comunicados o cualquier otro documento que la Institución Educativa les envíe.
11. Exaltar el nombre de la Institución Educativa en todo momento.
12. Justificar toda ausencia por escrito, en el formato de permisos con las debidas firmas de sus representantes.
13. Participar en la construcción y resignificación del Proyecto Educativo Institucional.
14. Cumplir con los protocolos de bioseguridad vigentes.

6. . DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Recibir información clara y oportuna acerca del desarrollo académico y de formación de su hijo(a).
2. Ausentar a su hijo del plantel educativo cuando ocurran hechos que revistan urgencia.
3. Exigir para su hijo(a) una educación integral y de calidad.
4. Conocer los contenidos, formas de evaluación y procesos de formación académica y disciplinaria de su hijo(a).
5. Ser escuchado y atendido en sus justos y respetuosos reclamos siguiendo el conducto regular.
6. Participar en las acciones de mejoramiento que contribuyan a la buena marcha de la institución educativa.
7. Participar en la planeación, ejecución y elaboración del proyecto educativo institucional PEI.
8. Conocer el cronograma de (de las actividades).
9. Recibir con suficiente anterioridad las citaciones, circulares y boletines en donde se informe sobre las diferentes actividades a realizar en I.E Tres Bocas.
10. Participar de los programas de formación dirigidos a padres de familia que brinde la institución.
11. Elegir y ser elegido para los diferentes órganos del gobierno escolar.
12. Recibir un trato digno por todos los integrantes de la comunidad educativa.

7. DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA

1. Cumplir desde el momento de la matrícula las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia.
2. Colaborar con la institución educativa en sus propuestas de formación Humana, Académica y Orientación pedagógica.
3. Solicitar permiso por escrito cuando por causa justa necesite ausentar a su hijo del establecimiento educativo, exceptuando casos de fuerza mayor. Es responsabilidad de padres y estudiantes cumplir con las obligaciones académicas al retornar a la institución educativa.
4. Contribuir con la buena presentación del uniforme de la institución educativa, evitando los accesorios como joyas, adornos y maquillaje extravagante.
5. Colaborar con las tareas en su calidad y estética.
6. Asistir y participar a las diferentes actividades programados por la institución educativa.
7. Responder oportunamente a las notas enviadas.
8. Mostrar cortesía, respeto y buenos modales en el trato con los integrantes de la comunidad educativa.
9. Cancelar oportunamente los compromisos económicos que se hayan adquirido por iniciativa propia para el mejoramiento del establecimiento educativo.
10. Responder por los daños que causen sus hijos a los bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa.
11. Respalda las decisiones y actividades que promuevan la calidad de la educación, y el desarrollo personal de los estudiantes.
12. Inculcar valores que promuevan el desarrollo integral de su hijo(a).
13. Realizar los trámites correspondientes a la matrícula de su hijo para facilitar el ingreso a la institución educativa.
14. Asistir a todas las reuniones, talleres o citaciones programadas por la institución, ***el incumplimiento de éste numeral dos veces consecutivas sin justa causa, serán reportados al ICBF para tramitar las acciones correspondientes.***
15. Acudir en los horarios de atención a padres de familia establecidos por la institución educativa cuando lo estime conveniente.
16. Asistir a la institución educativa con vestuario y calzado adecuado, como muestra de respeto y buen ejemplo.
17. Informar al director de grupo sobre los cambios notorios de conducta observada en su hijo(a).
18. Propender por el cuidado de la salud de sus hijos permitiendo la inmunización contra el virus Covid-19.

8. SANCIONES PEDAGOGICAS CORRECTIVAS A PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia o acudientes que no asistan a las escuelas de padres, deberán cumplir las sanciones pedagógicas que correspondan o que le asigne la institución.

1. Reconocimiento por escrito del incumplimiento a sus compromisos como padre de familia o acudiente.
2. Participar en la limpieza de la institución.
3. Ayudar en la organización de eventos escolares o comunitarios.
4. colaboración en la creación de un jardín o huerta escolar.
5. Asistir a talleres de capacitación sobre temas específicos (Salud, nutrición, psicosocial, etc)
6. Participar en la supervisión de actividades extracurriculares.
7. Colaborar en la creación de materiales educativos.
8. Ayudar en la construcción de la infraestructura comunitaria.
9. Colaborar en la organización de eventos culturales o deportivos.

II. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

11. PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER QUEJAS O RECLAMOS

Cuando exista alguna situación de inconformidad con respecto al personal docente, los padres de familia y estudiantes procederán de la siguiente manera.

1. Remitir mediante oficio escrito al o la personera estudiantil, las quejas o reclamos a las que hubiere lugar, la cual podrá intervenir para dar solución a las diferencias encontradas, dentro del marco de sus funciones.
2. Si persiste la inconformidad, él o la personera estudiantil procederá a elevar la queja o reclamo a la Rectoría de la Institución Educativa.
3. El Rector de la Institución Educativa instará al docente objeto de la queja o reclamo para dar solución a las irregularidades encontradas si las hubiere.
4. Establecer acuerdos escritos de mejoramiento personal y profesional en las actas establecidas para tal fin.

Cuando exista alguna situación de inconformidad entre el personal docente se procederá de la siguiente manera.

1. Remitir mediante oficio escrito al Rector, las quejas o reclamos a las que hubiere lugar.
2. Establecer diálogos y compromisos de mejoramiento para mitigar las diferencias entre los docentes.
3. Si las diferencias persisten y se presume ser motivo de futuras agresiones entre los docentes, se convocará al Comité de Convivencia Escolar para que intervenga conforme a sus funciones.

4. En última instancia se remitirá al Comité de Convivencia de la Secretaría de Educación, las situaciones recurrentes, que se estimen puedan converger en agresiones o lesiones físicas o psicológicas.

12. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

La Institución Educativa busca crear conciencia ecológica que contribuya a minimizar los factores de deterioro ambiental que actualmente vive nuestro entorno.

Por ello, se plantea un compromiso de toda la comunidad educativa para la conservación ambiental, como son:

1. Mantener los espacios escolares libres de elementos contaminantes y residuos sólidos.
2. Depositar los residuos provenientes de actividades escolares y de consumo en los recipientes correspondientes.
3. Conservar en excelentes condiciones de asepsia las zonas verdes de nuestro entorno escolar y de mi comunidad.
4. Participo en las actividades de aseo programadas por el establecimiento educativo y las del aula escolar para conservar su buena presentación.
5. Colaborar con la seguridad de la comunidad educativa, evitando traer a la institución elementos tales como encendedores, fósforos o cualquier otro material pirotécnico y/o componentes químicos que puedan derivar en conatos de incendio o explosión.
6. Conservar un ambiente comunitario agradable y apacible que propicie el desarrollo normal de las actividades académicas, evitando sonidos en alto volumen, que perjudiquen la buena marcha de las labores académicas y el ambiente comunitario.
7. Usar de manera mesurada el agua, evitando su desperdicio.
8. Cuidar y mantener aseada el aula de clase.
9. Cuidar el mobiliario como sillas y pupitres, levantándolos en lugar de arrastrarlos evitando el ruido y su deterioro, por mal uso.

13. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVE EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

Me comprometo a asistir a la institución de la siguiente manera:

HOMBRES:

Preferiblemente llevo el cabello corto

Uñas cortas y limpias

Uniformes bien presentados y limpios

Zapatos embetunados de acuerdo al uniforme portado

Buena higiene personal

MUJERES:

Preferiblemente llevo el cabello recogido si lo tengo largo

Uñas cortas sin esmalte o con esmaltes transparentes.

Sin maquillajes

Zapatos embetunados y limpios de acuerdo al uniforme portado

Buena higiene personal

Portar el uniforme bien presentado y limpio

14. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL QUE PRESERVEN A LOS ALUMNOS DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA.

1. Vestirme adecuadamente de acuerdo a mi personalidad, ocasión y lugar donde estemos, aceptando la condición del otro.
2. Evitar llevar al establecimiento educativo accesorio de alto valor o extravagante que demuestren opulencia.

RECOMENDACIONES GENERALES

1. Cuido mi cuerpo evitando marcarlo, rayarlo, tatuarlo o perforarlo.
2. Lavarme las manos después de ir al baño, antes y después de ir al comedor.
3. Deposito la basura en los puntos ecológicos.
4. Fomento entre mis compañeros la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
5. Asumo de manera responsable el consumo de mis alimentos, con el fin de obtener una nutrición balanceada, así evito la ingesta de comida chatarra, la cual es perjudicial para mi salud.
6. Ejercito mi cuerpo realizando actividades físicas, recreativas y deportivas dentro y fuera de la institución para mantener una vida saludable.
7. Asumo con responsabilidad las orientaciones sobre mi sexualidad y fomento el respeto por mi cuerpo y el de los demás.
8. Participo en los eventos y actividades de higiene personal que se realicen dentro y fuera de la Institución.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

9. Recibir orientación oportuna para prevenir el consumo de sustancia psicotrópicas.
10. Restringir el ingreso de los o las estudiantes a las sedes del Centro Educativo que encuentren bajo los efectos de sustancias psicoactivas o en estado de embriaguez.
11. Manifestar mi inconformismo cuando el docente llegue en estado de embriaguez a las aulas escolares.
12. Conservar en buenas condiciones de higiene las unidades sanitarias y demás dependencias de las sedes cuando sean utilizadas.
13. Prohibir el ingreso de armas de fuego, sustancias tóxicas, corrosivas y explosivas, armas corto punzantes, alcohol o cualquier clase de sustancias psicoactivas al interior de las sedes educativas.

OBSERVACIONES GENERALES

Con respecto a los uniformes se debe cumplir con la ordenanza 044 de 15 de diciembre de 2002

UNIFORME DE DIARIO

HOMBRES:

Pantalón masculino color azul marino correa negra; Franela blanca de cuello ajustado, Camibuzo blanco de cuello ajustado en la parte anterior por botones con bordes azul oscuro y rojo, manga corta con bordes azul oscuro y rojo; medias colegial color azul oscuro y zapatos colegial negros.

MUJERES: Falda a la rodilla color azul marino; Franela blanca de cuello ajustado, Camibuzo blanco de cuello ajustado en la parte anterior por botones con bordes negro y rojo, manga corta con bordes de colores rojo y negro; medias colegial color azul oscuro y zapatos colegial negros

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

Tanto para hombres como para mujeres el uniforme de educación física será el siguiente:

Sudadera estándar color negra con dos franjas verticales de color blanco a ambos lados de las caras laterales; camibuzo de color rojo con cuello ajustado por botones en la parte frontal, de manga corta con bordes en cuello y orillo de la manga de color blanco y azul, franela blanca debajo y pantaloneta negra con dos franjas verticales de color blanco y rojo, medias blancas; zapatos de color blanco,

rojo o negros. Se debe portar el uniforme correspondiente a la jornada escolar, de acuerdo a las actividades previstas en los horarios de clases, en caso de no hacerlo, debe justificarlo.

Queda totalmente prohibido realizar cualquier modificación a los uniformes que evidencie una alteración caprichosa del diseño original, salvo en algunas circunstancias de fuerza mayor que lo ameriten.

15. CRITERIOS DE RESPETO, VALORACION Y COMPROMISOS FRENTE A LA UTILIZACION Y CONSERVACION DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO, TALES COMO EQUIPOS, INSTALACIONES E IMPLEMENTOS

1. Cumplir las normas establecidas por la Institución sobre el uso adecuado de la sala de informática.
2. El comportamiento en el comedor debe ser de silencio, orden y respeto al momento de consumir los alimentos.
3. Contribuir al buen uso y cuidado de las Instalaciones, de los implementos deportivos, equipos de radiodifusión, vestuario y trajes que se encuentra en la Institución.
4. Usar adecuado a mis bienes personales.
5. Respetar los bienes personales de mis compañeros
6. Usar mis equipos electrónicos de una manera adecuada y en los espacios relacionados a actividades pedagógicas donde sean requeridos.
7. Responder por los equipos electrónicos de mi propiedad que ingrese a la Sede Educativa.
8. Contestar celular en espacios pedagógicos y dentro del salón de clase solo cuando sea una emergencia.
9. Utilizar debidamente las unidades sanitarias, conservando su higiene y cuidando su estructura física.
10. Mantener en orden mi salón de clase, cuidando sus paredes, puerta, ventanas, ventiladores, tablero, pupitres y escritorio
11. Cuidar y mantener ordenado los libros, guías y material didáctico que se encuentra en la biblioteca y aula de clase.
12. No consumir alimentos en las dependencias que esté prohibido.
14. Mantener una buena postura y el silencio dentro de la biblioteca.
15. Hacerse responsable de los libros, material didáctico y deportivo, artefactos eléctricos y electrónicos, y demás herramientas que tengo a disposición, ya sea dentro y/o fuera de la institución.

6. CALIDAD Y CONDICIÓN DE SERVICIOS ALIMENTICIOS, TRANSPORTE, RECREACIÓN DIRIGIDA Y A DEMÁS CONEXOS CON EL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN QUE OFREZCA LA INSTITUCIÓN A LOS ESTUDIANTES.

CALIDAD DEL SERVICIO

Los comités, la Dirección y docentes serán responsables de:

1. Velar por la buena higiene y calidad de los productos alimenticios suministrados en el restaurante escolar.
2. Clasificar la población estudiantil según las características de las actividades recreativas a realizar.
3. Mantener los equipos e implementos en óptimas condiciones y brindar un ambiente agradable para ofrecer un servicio de buena calidad a la Comunidad Educativa.
4. Entregar la información y documentación en los plazos establecidos por el Centro Educativo a las personas que lo requieran.
5. Ofrecer una educación de acuerdo a los estándares de calidad exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Brindar a la Comunidad Educativa, espacios para la recreación y formación pedagógica en óptimas condiciones de seguridad, higiene y comodidad.

CONDICIONES DE SERVICIO

1. Compromiso a cuidar los medios de transporte que utilizo.
2. Ingresar de forma presentable al restaurante escolar acompañado por el docente, manteniendo el orden y la disciplina.
3. Dejar limpio y organizado el lugar donde se reciben los alimentos.
4. Consumir los alimentos dentro del restaurante escolar a excepción de los estudiantes que no puedan asistir por causas justificadas.
5. Utilizar la sala de informática y los implementos tecnológicos adecuadamente teniendo en cuenta que:
 - * Evitar el consumo de alimentos dentro de la sala.
 - * Conservar el orden y el buen comportamiento.
 - * Usar los computadores y demás artefactos tecnológicos dentro de la sala y/o aula de clases, siguiendo las instrucciones del docente para evitar desórdenes y posibles daños.
 - * Responder por los gastos de reparación o reposición en caso de daño a un equipo por causa del desorden o procedimiento no indicado.
6. Los docentes pueden utilizar los computadores fuera de la sede para realizar actividades curriculares y administrativas siempre y cuando respondan por los daños causados al hardware y software del equipo por el mal uso.
7. Los padres de familia pueden hacer uso de los computadores dentro de la sala de informática, con la supervisión de un docente y en horarios estipulados extra curriculares.

7. REGLAS PARA USO DEL BIBLIOTECAS Y LA BIBLIOTECA ESCOLAR

Como miembro de la Comunidad Educativa del Centro Educativo Rural Tres Bocas me comprometo a:

1. Hago uso adecuado de los libros.
2. Ingreso a la biblioteca con previa autorización del docente.
3. Guardo silencio y mantengo el orden en la biblioteca.
4. Evito el consumo de alimentos y bebidas dentro de la biblioteca.
5. Respondo por el material que utilizo, en caso que se presenten daños debo repararlo o comprarlo.
6. Utilizo una postura correcta al momento de leer.
7. Ingreso de forma ordenada y con buena presentación personal a la biblioteca.
8. Ordeno las sillas, mesas y libros después de usarlos.
9. Deposito la basura en la papelería.
10. Solicito asesoría cuando lo requiera a la persona encargada.
11. Abstenerme de hacer y recibir llamadas dentro de la biblioteca.
12. Presento un documento de identidad al momento de pedir prestado un libro.
13. Abstenerme de ingresar mascotas a la biblioteca.

III. ACUERDOS

1. PARA EL MANEJO DE SITUACIONES CONFLICTIVAS CONVIVENCIA ESCOLAR

1. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS QUE SE PRESENTEN ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD. DEBEN INCLUIR INSTANCIAS DE DIÁLOGO Y DE CONCILIACIÓN.

1.1. INSTANCIAS DE DIALOGO Y CONCILIACION

Paso 1.

El docente de la clase, titular o de disciplina escuchara los descargos de los estudiantes involucrados en los hechos y establecen compromisos verbales.

Paso 2.

Cuando haya reincidencia del caso, los involucrados establecen un compromiso escrito con la mediación del docente conciliador, que permita la solución del conflicto.

Paso 3. Si el conflicto reincide nuevamente, se llamarán a los padres de familia y/o acudientes, para dar a conocer el caso y establecer un dialogo conciliatorio para la solución definitiva del conflicto. Se hará la anotación en los formatos diseñados, con las respectivas firmas del acudiente o padre de familia, estudiante y docente.

Paso 4.

Si falta a los compromisos pactados se activará el paso 2 del protocolo de las situaciones Tipo I. (artículo 17)

1.2. SITUACIONES GENERADORAS DE CONFLICTOS

1. Esconder los útiles escolares y demás bienes personales de sus compañeros
2. Desacuerdos entre el estudiante y el docente por la no participación en el trabajo escolar.
3. Diferencias personales frente a la temática desarrollada o casos de la cotidianidad.
4. Conflictos entre la distribución y el uso de los textos escolares y demás materiales didácticos.
5. Asumir una actitud de rivalidad ante el desempeño de las capacidades y talentos de sus compañeros
6. Formar desorden a la hora de recibir y/o consumir los alimentos
7. Rayar o dañar los útiles escolares de sus compañeros
8. Desacuerdos en la utilización de los implementos y espacios deportivos y recreativos.
9. Por bromas pesadas que afecten la tranquilidad de sus compañeros.
10. Desacuerdo entre estudiantes en la realización del aseo de la sede.
11. Asistir a las diferentes actividades institucionales sin el uniforme reglamentario.

1.3. RECOMENDACIONES GENERALES A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. Informar al docente de la clase, titular, o encargado de la disciplina, ante una agresión.
2. Ser tolerante ante las provocaciones o agresiones de sus compañeros y/u otros miembros de la comunidad.
3. Utilizar un léxico adecuado en mis relaciones interpersonales.
4. Mantener una actitud abierta y respetuosa al diálogo.
5. Asumo una actitud de compromiso y responsabilidad ante el proceso de enseñanza -aprendizaje y actividades extracurriculares.
6. Fomentar el respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Principios del Sistema:

Participación: Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho

a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

2. PROCESOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR.

1. Participación de los padres de familia al componente de promoción: En el marco de los Proyectos Pedagógicos Transversales, los docentes líderes definirán las estrategias y metodologías de participación de los padres de familia en el ejercicio de la promoción de valores que promuevan las buenas relaciones interpersonales, desde el núcleo familiar.

2. Participación de los docentes en el componente de promoción: Desde la práctica pedagógica, los docentes incluirán en sus actividades diarias, el desarrollo de ejercicios relacionados con la promoción de la convivencia escolar, haciendo énfasis en aquellas situaciones que evidencien signos de violencia escolar.

3. Participación de los estudiantes en el componente de promoción: Con el apoyo del personal docentes, los estudiantes liderarán campañas que promuevan el ejercicio de los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos y la

convivencia escolar en las fechas especiales del calendario nacional, actos cívicos de carácter institucional o local o cuando se estime conveniente.

4. Articulación del SIE al componente de promoción: La participación activa, el compromiso, la responsabilidad y el cambio de actitud de los estudiantes hacia una mejor convivencia escolar, el respeto por los Derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos constituirán el punto de partida al momento de valorar el desarrollo de las competencias ciudadanas.

5. Participación de los padres de familia al componente de prevención: La comunidad educativa y en particular los padres de familia podrán adelantar acciones en compañía de los docentes y Directivo docente para identificar los factores de riesgos y protección asociados a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos dentro y fuera del entorno escolar.

6. Participación de los docentes en el componente de prevención: Con la participación del Comité de Convivencia Escolar, la Comunidad educativa y en especial los docentes, se diseñarán e implementarán las estrategias pedagógicas en la cátedra para la paz, necesarias para la identificación, priorización, socialización y mitigación de los factores asociados a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos dentro y fuera del entorno escolar.

7. Participación de los estudiantes en el componente de Prevención: Identificar y comunicar oportuna y confidencialmente los hechos o situaciones que pongan en riesgo su salud física y psicológica con el propósito de fortalecer las estrategias pedagógicas que buscan prevenir acciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos dentro y fuera del entorno escolar.

Parágrafo: Para efectos de la toma de información provenientes de los estudiantes y padres de familia cuando evidencien o presuman de acciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos dentro y fuera del entorno escolar podrán acudir a los docentes o directivo docente. Se dará relevancia aquella información que presuma actos o manifestaciones de intento de suicidio u homicidio.

Articulación del SIE al componente de promoción: La actitud crítica, constructiva y afectiva para con sí mismo y los demás que demuestren los

estudiantes en el desarrollo de competencias ciudadanas encaminadas a la toma de decisiones asertivas tendientes a prevenir acciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos dentro y fuera del entorno escolar, serán criterios de valor al momento de emitir un juicio evaluativo de desempeño básico en competencias ciudadanas.

IV. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

COMPONENTE DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, DERECHOS HUMANOS Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

1. Para la atención de las situaciones que afecten la convivencia escolar, los Derechos Humanos y los Derechos sexuales y reproductivos, la comunidad educativa debe seguir los protocolos diseñados para atenderlas.
2. Definición de situaciones: Para efectos de atender los eventos ocurridos dentro del contexto educativo y que afecten directamente la integridad física, emocional y en general la convivencia escolar se definen los siguientes términos:

1.2. Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Se consideran situación Tipo I, las siguientes:

- No portar adecuadamente el uniforme durante la jornada escolar.
- Ausentarse de la institución o abstenerse de participar en las actividades académicas programadas.
- Incumplir con el horario establecido para asistir al establecimiento educativo, a las clases y las demás actividades institucionales programadas.
- Menospreciar, irrespetar o ultrajar intencionalmente los símbolos patrios e institucionales.
- No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.
- Hacer uso inadecuado y ocasionar deterioro de los materiales, las aulas y otros espacios institucionales.

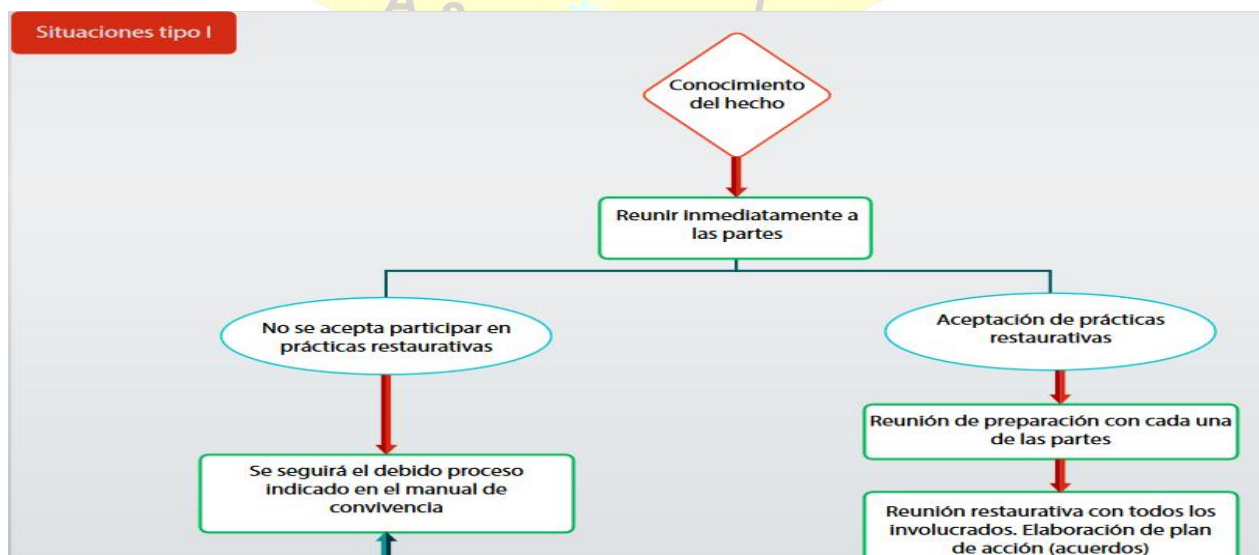
- Comer, beber o masticar alimentos o chicle en clase o durante la realización de actos comunitarios.

Discusiones o riñas, agresión verbal (insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas y expresiones morbosas)

Agresión gestual con o sin contenido sexual, agresión virtual con contenido sexual que haga referencia a las características del cuerpo, comportamiento de género, comentarios ofensivos sobre la orientación sexual o al comportamiento erótico y romántico de las personas involucradas, manoseo o desacomodar la ropa, discriminación sexual y comentarios que afecten la imagen de las personas.

1.3. Protocolos para la atención de situaciones Tipo I: Para el manejo de las situaciones tipo I se seguirán los siguientes pasos:

1. El docente se reúne con las partes involucradas en el conflicto en el momento que se presenta la situación entre los estudiantes.
2. Las partes involucradas en el conflicto expresan su punto de vista ante el docente o los docentes que van a tratar la situación, el cual quedara consignado en el observador del estudiante y en los formatos establecidos para tal fin.
3. Informar al padre o acudiente sobre la situación presentada.
4. Fijar acuerdos enmarcados en el mutuo respeto que solucione los problemas de forma imparcial, justa y equitativa encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
6. Involucrar a las partes del conflicto a participar de las actividades pedagógicas de formación en competencias ciudadanas, manejo pacífico de conflictos, el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los acuerdos de aula, entre otros.
7. Se promoverá continuamente que los mismos estudiantes ayuden a frenar las situaciones generadoras de conflicto brindando herramientas de asertividad desde las actividades de prevención y socialización de normas de convivencia.
8. Hacer el registro correspondiente en el observador del estudiante.
9. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
10. la reincidencia de tres o más veces a cualquiera de las anteriores faltas hacen que pasen a ser faltas tipo II.



1.4. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

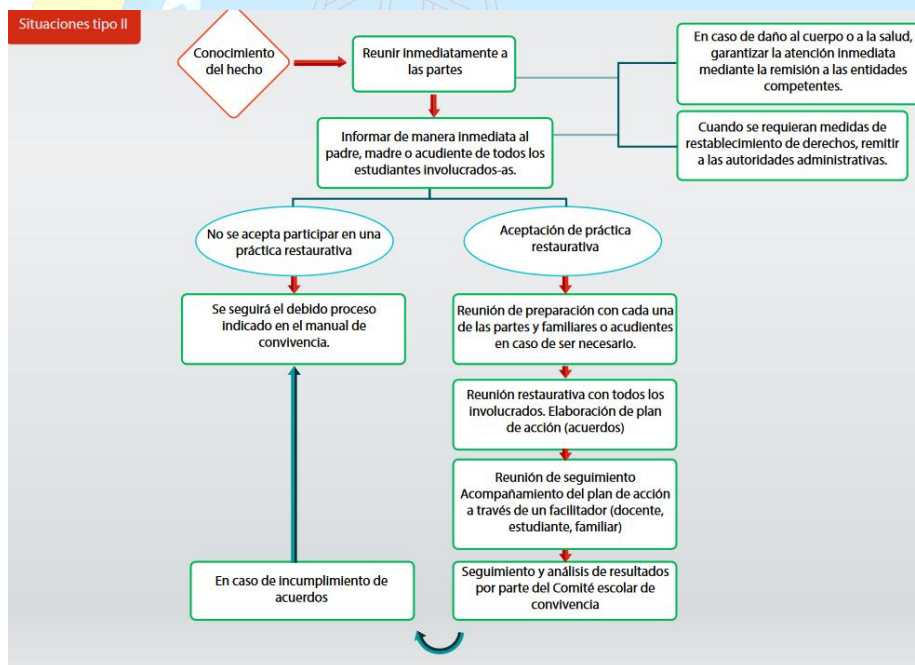
Se consideran situación Tipo II:

Incluyen agresión física con o sin contenido sexual, así sea por primera vez, amenazas, maltrato físico, agresión sexual por homofobia y transfobia y demás situaciones tipo I de carácter repetitivo y sistemático.

- Consumir, portar o distribuir cigarrillos, dentro de la institución.
- Portar, distribuir, difundir o vender material pornográfico en la Institución.
- Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico de la Institución.
- Negarse a firmar compromisos pedagógicos académicos o disciplinarios, desacatando las recomendaciones de directivas y docentes de la institución.
- Hacer fraude en pruebas y exámenes orales o escritos, trabajos o en cualquier otra actividad académica evaluativa.
- Inducir, manipular u obligar a otra persona de la comunidad educativa a realizar actos que atenten contra la dignidad de las personas.
- Suministrar información incorrecta a docentes y Directivos Docentes con la cual se entorpezcan procesos académicos y pedagógicos.
- Someter a bullying o cyberbullying a algún miembro de la comunidad educativa.
- Difamar y/o afectar el buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa.
- Fomentar y/o participar en retos y tendencias difundidos por medio de las redes sociales y otros medios de comunicación, que puedan afectar la integridad de las personas.
- Agredir de manera física a algún miembro de la comunidad educativa causando lesión leve.

1.5. Protocolos para la atención de situaciones Tipo II: Para el manejo de las situaciones Tipo II se seguirán los siguientes pasos:

1. Recopilar la información de las víctimas y victimarios (acta de evidencia)
2. Recopilar la información de los testigos (Acta de evidencia y Acta de compromiso)
3. Informar a los padres de familia de los estudiantes implicados, sobre la situación presentada (Dejar evidencia por escrito)
4. Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia. Siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad y sea competencia de la institución educativa y de su comité de convivencia.
5. -Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
6. Activar la estrategia pedagógica.
7. Seguimiento a las acciones de los implicados.
8. En caso de incumplimiento remisión al comité de convivencia (formatos)
9. Hacer el registro correspondiente en el observador del estudiante.
10. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento del caso.
9. En casos de reincidencia se remite a organismos competentes (comisaria de familia, Bienestar familiar o policía de Infancia o Adolescencia).



1.6. Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Se tipifican situación Tipo III:

Portar, guardar, exhibir o hacer uso de armas, explosivos u objetos con los que se puedan atentar contra la integridad física de los demás y de sí mismo.

_ Distribuir, vender o consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas dentro de la Institución.

_ Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo y/o asonada

al interior de la institución.

_ Conformar y/o hacer parte de pandillas con fines delictivos en la institución Educativa.

_ Fomentar y/o participar dentro de la institución en actividades que atenten contra la integridad física y/o psicológica de los estudiantes (prostitución, hechicería, delincuencia, riñas, secuestro).

_ Falsificar firmas, suplantar a un compañero, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.

_ Ser cómplice o apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.

_ Ejecutar dentro o fuera de la institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la institución catalogados como delitos por la

ley colombiana (Acoso sexual, Pornografía, Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años).

_ Atentar contra la dignidad, la honra, o la vida de cualquier persona de la comunidad Educativa o de la Institución, mediante actos como: Amenazas, boleteo, estafas, extorsión, soborno, lesiones personales, abuso de confianza, utilizando medio electrónico o físico.

_ Y los demás delitos sancionados por la ley penal colombiana que sean cometidos y verificados dentro de la IE.

1.7. Protocolos para la atención de situaciones Tipo III: Para el manejo de las situaciones Tipo III, se seguirán los siguientes pasos:

-Brindar la atención inmediata en salud física o mental de las personas involucradas

mediante la remisión al prestador de salud más cercano.

-Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.

-Reportarlo a la a la Comisaría de Familia Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia) y, estos reportes o informes se harán por escrito.

-Citar a los integrantes del comité escolar de convivencia y ponerlos al tanto del caso, si esto es necesario y pertinente.

- Adoptar procedimientos internos pertinentes, encaminados a proteger a todas las personas involucradas y evitar que se generen nuevas situaciones.

- Realizar el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - Hacer el registro correspondiente en el observador del estudiante.

-Realizar el respectivo seguimiento por parte del comité escolar de convivencia.

VI. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

1. EN CASO PORTE DE ARMAS DENTRO DEL CENTRO EDUCATIVO EN ESTUDIANTES MENORES DE 14 AÑOS:

1. Informar inmediatamente de lo sucedido a los padres de familia o representantes del menor.
2. Poner en conocimiento a las autoridades correspondientes para el manejo de la situación.
3. Apoyar la orientación psicológica del menor mediante la aplicación de las estrategias pedagógicas.
4. Involucrar a los padres de familia del menor en las actividades pedagógicas programadas para el tratamiento de este tipo de situaciones.
5. Hacer seguimiento a los procesos aplicados al menor y sus padres para valorar los resultados obtenidos. (Comité de Convivencia).

2. EN CASO DE INTENTO DE SUICIDIO U HOMICIDIO DENTRO DE LAS SEDES EDUCATIVAS.

1. Informar a los organismos de salud para atender a o las víctimas que hayan sufrido lesiones físicas, dando prioridad a aquellas que presenten riesgos de fallecimiento.
2. Informar a los padres de familia de los involucrados de los hechos sucedidos, guardando total prudencia en el manejo de la información. (Formulario)
3. Dar parte a las autoridades competentes para que asuman los procesos de investigación y garanticen los derechos del o los victimarios. (Formulario)
4. Impedir el manejo de las situaciones a personas diferentes a las autoridades competentes.
5. Mantener el control de los demás grupos de estudiantes por parte de los docentes.
6. Si existe captura del agresor o entrega voluntaria, garantizar su integridad física durante el tiempo que transcurra a la llegada de las autoridades.

Parágrafo: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

3. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES, SANCIONES Y MEDIADAS RESTAURATIVAS

3.1. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

En algunas oportunidades es necesario llegar a la reflexión y propiciar el cambio enfrentándose a la vivencia directa de las consecuencias que acarrea en la vida diaria, el obrar consciente o inconscientemente de manera inadecuada, o que perturbe la convivencia armónica de la comunidad de la cual se forma parte.

Para resolver cualquier situación de tipo convivencial y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

- a. El Profesor (a)
- b. El Rector
- c. El Comité Escolar de Convivencia
- d. El Consejo Directivo

3.2. DEBIDO PROCESO

El comportamiento del estudiante será analizado bajo las normas acordadas y establecidas en el presente manual y demás disposiciones legales vigentes.

1. Ante cualquier falta del estudiante se debe corregir y sancionar pedagógicamente como primera acción.
2. El estudiante será responsable de un acto que afecte la Convivencia Escolar solo si se demuestra que realmente su comportamiento va en contra de las normas acordadas.
3. El estudiante tiene derecho a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra de manera directa y representado por sus padres.
4. El estudiante tiene el derecho a la Defensa (a defenderse a probar lo que le corresponda en beneficio a sus intereses).
5. Se debe definir la situación del estudiante a la mayor brevedad posible.
6. El estudiante tiene derecho a reclamar frente a la decisión tomada con respecto a la falta cometida. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.
7. El estudiante tiene derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se analizará la situación del estudiante con base en la descripción de su comportamiento ante las faltas.

“El Derecho a la educación conlleva dos aspectos: Es un Derecho de la persona, como establece el Art.67 de La Constitución Política, y un Deber que se materializa en la responsabilidad del estudiante de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico (Sentencia T-092 de 1994). **Esto significa que es un Derecho-Deber**”. **Art.95. “... El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política implica responsabilidades”**.

3.3. CAUSALES DE ATENUACIÓN

Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

1. La edad, desarrollo mental, psicológico y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la comisión de la falta.
3. Reconocer y confesar la falta oportunamente.
4. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso para sí mismo u otros implicados.

3.4 CAUSALES DE AGRAVACIÓN.

Se consideran como causales de agravación aquellas que inciden en la gravedad de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

1. La reincidencia en el comportamiento que dio lugar a una sanción dentro del mismo año escolar.
2. La realización del hecho en complicidad con otros miembros de la Comunidad Educativa.
3. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el autor, por docentes o el rector.
4. Cometer la falta para ocultar otra.
5. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
6. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común.
8. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.

3.5. EL DEBIDO PROCESO PARA DOCENTES

1. Notificación y comunicación:

- Informar al docente sobre la situación o comportamiento que originó la investigación o proceso disciplinario.
- Proporcionar detalles sobre la política o norma infringida.

2. Derecho a ser escuchado:

- Oportunidad para que el docente presente su versión de los hechos.
- Posibilidad de aportar pruebas o testimonios que respalden su posición.

3. Indagación imparcial:

- Designar a una persona o comité de convivencia, para investigar el caso.
- Recopilar pruebas y testimonios relevantes.

4. Oportunidad de defensa:

- Permitir que el docente se defienda y responda a las acusaciones.
- Posibilidad de contar con asesoría legal o representación sindical.

5. Resolución y comunicación:

- Tomar una decisión justa y fundamentada basada en las pruebas recopiladas.
- Comunicar la resolución al docente de manera clara y por escrito.

6. Recurso de apelación:

- Establecer un procedimiento de apelación para que el docente pueda reclamar contra la decisión.
- Designar a una autoridad superior para revisar el caso.

7. Confidencialidad:

- Mantener la confidencialidad del proceso para proteger la reputación del docente.
- Limitar la difusión de información a personas autorizadas.

8. Documentación:

- Mantener un registro detallado del proceso.
- Incluir la resolución y cualquier medida disciplinaria aplicada.

9. Seguimiento y evaluación:

- Monitorear el cumplimiento de la resolución.
- Evaluar la efectividad del proceso y realizar ajustes necesarios.

10. Capacitación y divulgación:

- Capacitar a los docentes y personal sobre el manual de convivencia y el debido proceso.

4. CAUSALES DE EXONERACIÓN.

Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:

1. Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
2. Haber procedido por móviles nobles o altruistas.
3. La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

NOTA Dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.

5. ETAPAS PROCESO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA.

1. INICIACIÓN.

Define la forma en la que la institución conoce de la situación. La información puede provenir de estudiantes, docentes, padres. No se necesita de una calificación o cargo para conocer en primer momento del caso. La información preliminar puede darse de cualquier forma.

Conocimiento. La persona que se entere de la situación debe remitirla al docente competente, salvo que el mismo sea el competente. Para ello puede dirigirse al rector.

Competencia. La competencia está determinada por la situación específica, la gravedad y naturaleza de esta. El docente que reciba la información de primera mano debe hacer una evaluación rápida de los hechos para determinar cuál podría ser la instancia competente. La competencia estará ordenada de la siguiente manera, entendiéndose que según la gravedad de la situación o de una posible contravención se tendrá las siguientes instancias

1. directores de grupo. Situaciones tipo uno, cuestiones disciplinarias en aula, situaciones cotidianas donde no se afecten derechos fundamentales de los estudiantes, situaciones de conflicto, problemas académicos que no requieran la atención de otra instancia. Podrán ver situaciones tipo dos que consideren puedan ser solucionadas en aula.
2. Rector. Situaciones tipo dos, que se considere que escapan del manejo dado en aula por los directores de grupo o docentes, y situaciones tipo tres.
3. Comité de convivencia escolar. Asume si la situación es repetitiva o es lo suficientemente grave.
4. Consejo Directivo. El consejo actúa como órgano de cierre y su papel es el de establecer la segunda instancia.

Registro. El docente competente deberá levantar acta o registro de la situación.

6. SANCIONES A LOS ESTUDIANTES EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN DE LA SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

La Corte Constitucional de Colombia ha establecido varias sentencias relacionadas con las sanciones a estudiantes, incluyendo la negación del cupo y la pérdida del año consecutivo. A continuación, te menciono algunas de ellas:

- Sentencia T-492/10: Reitera la jurisprudencia sobre el derecho fundamental a la educación y la responsabilidad compartida entre Estado, familia, sociedad y estudiante
- Sentencia T-618/98: Establece que los manuales de convivencia deben ser conocidos previamente por padres de familia, educadores y alumnos para ser oponibles
- Sentencia T-400/20: Reitera la jurisprudencia sobre el debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas.
- Sentencia T-715: Establece que las instituciones educativas no pueden cancelar el cupo de un estudiante sin que haya terminado el período lectivo.
- Sentencia T-061 de 2022: Se refiere a la acción de tutela promovida por un estudiante contra una institución educativa.

Es importante mencionar que la Corte Constitucional ha establecido que la negación del cupo a un estudiante debe ser razonable y proporcional a la falta cometida, y no puede ser utilizada como una medida punitiva arbitraria⁴. Además, los manuales de convivencia deben ser claros y precisos en cuanto a las sanciones y procedimientos disciplinarios.

La Corte Constitucional ha establecido que los colegios no pueden negar el cupo a un estudiante de forma abrupta, ya que esto afecta negativamente los derechos de los alumnos. Sin embargo, hay casos específicos en los que se puede considerar la negación del cupo.

Casos en los que se puede negar el cupo:

- Reprobación de un grado escolar: Aunque el Decreto 1075 de 2015 establece que el establecimiento educativo debe garantizar el cupo para que el estudiante continúe su proceso formativo, puede haber excepciones.
- Incumplimiento de requisitos académicos: Si un estudiante no cumple con los requisitos académicos establecidos por la institución educativa, puede ser motivo para negar el cupo.

- Faltas graves de conducta: El manual de convivencia de la institución educativa puede establecer sanciones, incluyendo la negación del cupo, por faltas graves de conducta.

Es importante destacar que la negación del cupo debe ser razonable y proporcional a la falta cometida. La Corte Constitucional ha reiterado la importancia del derecho fundamental a la educación y la responsabilidad compartida entre Estado, familia, sociedad y estudiante.

Según las sentencias de la Corte Constitucional de Colombia, un estudiante puede ser expulsado en los siguientes casos:

1. Faltas graves de conducta: Como violencia física o psicológica, acoso, intimidación, entre otros.

(Sentencia T-400/20)

1. Incumplimiento de requisitos académicos: Si el estudiante no cumple con los requisitos académicos establecidos por la institución.

(Sentencia T-492/10)

1. Reiterada indisciplina: Cuando el estudiante muestra una actitud reiterada de desafío a la autoridad o desprecio por las normas.

(Sentencia T-618/98)

1. Daño material o físico: Si el estudiante causa daño material o físico a otros estudiantes, docentes o instalaciones.

(Sentencia T-715/99)

1. Consumo o tráfico de sustancias ilegales: En casos de consumo o tráfico de sustancias ilegales dentro del establecimiento educativo.

(Sentencia T-061/22)

1. Amenazas o agresiones: Si el estudiante realiza amenazas o agresiones contra otros estudiantes, docentes o personal del establecimiento.

(Sentencia T-400/20)

1. Incumplimiento de medidas disciplinarias: Si el estudiante no cumple con las medidas disciplinarias impuestas por la institución.

(Sentencia T-492/10)

Es importante destacar que:

- La expulsión debe ser proporcional a la falta cometida.
- Debe seguirse un procedimiento disciplinario justo y transparente.
- La institución educativa debe haber agotado todas las medidas posibles para corregir el comportamiento del estudiante.
- La expulsión no puede ser utilizada como medida punitiva arbitraria.

La Corte Constitucional ha reiterado la importancia del derecho fundamental a la educación y la responsabilidad compartida entre Estado, familia, sociedad y estudiante.

7. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE "LA VIOLENCIA ESCOLAR"

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

8. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11', 12 Y 13 de la presente Ley.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

9. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

10. DEFINICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS ALUMNOS INCLUYENDO EL DERECHO A LA DEFENSA.

Culminado los procesos contemplados en el presente Manual (Situaciones tipo I y situaciones Tipo II repetitivas), para mitigar las situaciones que afecten la Convivencia Escolar, los estudiantes que incurran en estas acciones deliberadamente y exista prueba irrevocable de los hechos, serán acreedores de las siguientes sanciones establecidas, una vez aplicado el proceso previsto en el presente Manual.

1. Exclusión de los eventos deportivos, culturales, científicos que se promuevan dentro o fuera del Centro Educativo.
2. Trabajo social obligatorio dentro o fuera de las sedes educativas en las actividades definidas por el Comité de convivencia escolar.

2.1 Reglas del Servicio Social Obligatorio:

Los estudiantes deben cumplir con un mínimo de 80 horas de servicio social que se realizarán en los grados de décimo y undécimo, distribuidas 40 para décimo y 40 en undécimo, tal como lo establece el Ministerio de Educación Nacional.

El servicio social debe realizarse en proyectos comunitarios, centros de interés educativos o ambientales aprobados por la institución.

El estudiante debe respetar el horario acordado y realizar sus actividades de manera regular y puntual.

El servicio social es parte integral del proceso formativo y, por tanto, no se puede reemplazar con actividades que no estén avaladas por la institución.

2.2 Criterios de Evaluación:

Responsabilidad: Cumplimiento del horario y de las actividades asignadas.

Compromiso: Participación activa en las actividades, mostrando interés y actitud positiva.

Trabajo en equipo: Capacidad para colaborar con otros estudiantes, profesores y miembros de la comunidad.

Impacto: Calidad del trabajo realizado y su contribución al bienestar de la comunidad o al proyecto en el que participa.

Informe final: Cada estudiante deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas, las dificultades encontradas y los logros obtenidos.

2.3. Obligaciones del Estudiante:

Cumplir con las horas estipuladas de servicio social, sin excepciones, salvo casos de fuerza mayor que deben ser justificados ante la dirección.

Mantener una actitud de respeto y colaboración hacia las personas con las que interactúa durante el servicio.

Informar con anticipación si no puede asistir a alguna actividad programada.

Presentar un informe detallado de las actividades realizadas al finalizar el servicio.

Cuidar los recursos que se utilizan en el servicio social, así como respetar los espacios en los que se desarrolla el proyecto.

2.4. Comportamiento Esperado:

Los estudiantes deben mostrar respeto, puntualidad y responsabilidad durante el desarrollo del servicio social.

Uso adecuado del uniforme escolar en las actividades que lo requieran.

Mantener una conducta ética y responsable en las interacciones con compañeros, profesores y miembros de la comunidad.

Respetar las normativas de la institución y los espacios donde se realiza el servicio social, preservando el orden y el cuidado de los mismos.

El estudiante no debe interrumpir ni afectar negativamente el desarrollo de otras actividades educativas durante la prestación del servicio social.

2.5 Acuerdos, por Incumplimiento del Servicio Social Obligatorio

Llamado de atención escrita:

Si el estudiante acumula más del 10% de inasistencias injustificadas o no cumple con las horas establecidas de forma continua, se emitirá una advertencia escrita dirigida al estudiante y a sus padres o acudientes, notificando el incumplimiento.

No Graduación:

El estudiante que no complete el total de horas de servicio social obligatorio antes del cierre del año escolar no podrá graduarse hasta que cumpla con las horas requeridas. Esta sanción implica que el diploma de bachiller no será entregado hasta completar el requisito.

Reprogramación de Horas:

En caso de no cumplir con las horas de servicio social, el estudiante deberá reprogramar las actividades, asignándosele actividades adicionales en un horario fuera del periodo escolar, bajo supervisión de la institución educativa.

Exclusión de Reconocimientos Académicos:

Los estudiantes que no cumplan con sus horas de servicio social no podrán acceder a reconocimientos académicos o menciones honoríficas, ya que el servicio social es un requisito para la formación integral.

Participación Limitada en Actividades Extracurriculares:

En casos graves de incumplimiento, el estudiante puede ser excluido temporalmente de actividades extracurriculares, como eventos deportivos,

culturales o salidas pedagógicas, hasta que demuestre un compromiso en la culminación del servicio social.

Compromiso Formal:

El estudiante que, al finalizar el segundo periodo académico, no cumpla con el 50% de las horas requeridas deberá firmar un compromiso formal, junto con sus padres, donde se establezca un nuevo cronograma de cumplimiento y se tomen medidas para evitar futuros incumplimientos.

3. medidas restaurativas por cinco (5) días hábiles contados a partir de la expedición de la resolución respectiva con anotación en el sistema web colegios observador del estudiante y copia de la decisión al padre de familia o representante, en este sentido las faltas serán registradas en planilla de asistencia de carácter injustificado y las actividades que se desarrollen durante los días de ausencia, tendrá como valoración de desempeño bajo (1.0) en las áreas correspondientes y no será obligación del docente nivelar dicha valoración, además se contarán los días de inasistencia en la sumatoria del 25% para la pérdida del año escolar contemplados en el SIEE.

4. Expedición matrícula condicional firmada por el estudiante, padre o acudiente, titular y el rector o director.

5. Agotados los pasos anteriores se procederá a la cancelación de la matrícula y el cupo escolar para el año siguiente mediante acto resolutive.

VII. SOCIALIZACIÓN ADOPCION Y DIVULGACIÓN.

- Divulgar el manual y los procedimientos a toda la comunidad educativa mediante:

- Asamblea de padres
- Escuela de padres
- Semanas institucionales.
- Titulatura de grupo.
- En el área de sociales.
- Paginas institucionales en las redes.
- Grupos de WhatsApp

VIII. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL





MODIFICADO en semana institucional del 7-11 de octubre del 2024 por :

PEDRO MARIA RAMIREZ, PATRICIA GÓMEZ, MIRIAM SHACHIDIRA , CARLOS ALIRIO CASTILLO, SANDRA PEREA, JESSICA CABALLERO, CARMEN DAZA Y JACOB VELASQUEZ

ANEXOS

	CENTRO EDUCATIVO RURAL TRES BOCAS		GDGEL04	
	MACROPROCESO GESTIÓN ESTRÁTEGICA		22/09/2014	Pag. 1 - 1
	PROCESOS COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Versión 01	
DANE: 254810000122			NIT: 900069538-2	

SITUACIONES TIPO I

INFORMACIÓN GENERAL DE LA VÍCTIMA						
Nombres		Apellidos		Tipo de identificación		Edad
				C.C.	T.I.	No
Sexo		Grado	Dirección de residencia		No de contacto	
M	F					
Sede Educativa						

SITUACIONES ASOCIADAS A LOS HECHOS						
Señale con una x la o las situaciones que motivaron en conflicto entre las partes						
Discusión o riña	Agresión verbal	Agresión gestual	Agresión virtual con contenido sexual			
Discriminación sexual	Comentarios ofensivos	Manoseo	Otro			

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (Incluir lugar, fecha, día y hora)

FIJACIÓN DE ACUERDOS Y REPARACIÓN DE DERECHOS

Nombre y firma del victimario

Nombre y firma del Docente titular

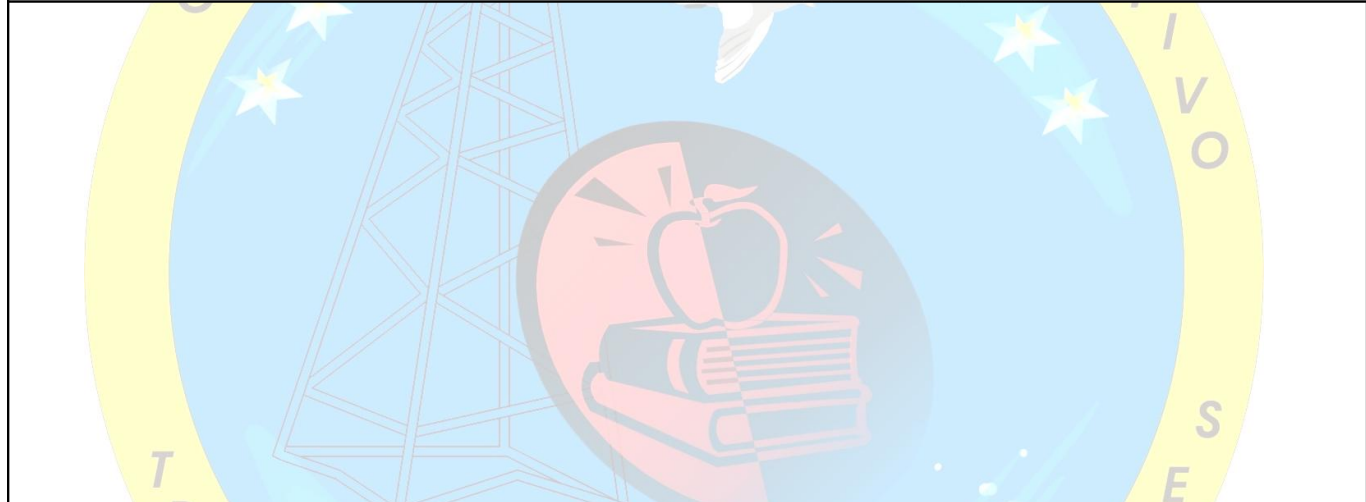
	CENTRO EDUCATIVO RURAL TRES BOCAS	GDGEL04	
	MACROPROCESO GESTIÓN ESTRÁTEGICA	22/09/2014	Pag. 1 - 1
	PROCESOS COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 01	
DANE: 254810000122		NIT: 900069538-2	

SITUACIONES TIPO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL VICTIMARIO									
Nombres		Apellidos			Tipo de identificación			Edad	
					C.C	T.I	No		
Sexo		Grado	Dirección de residencia			No de contacto		Sede Educativa	
M	F								

SITUACIONES ASOCIADAS A LOS HECHOS									
Señale con una x la o las situaciones que motivaron en conflicto entre las partes									
Discusión o riña		Agresión verbal		Agresión gestual		Agresión virtual con contenido sexual			
Discriminación sexual		Comentarios ofensivos		Manoseo		Otro			

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (Incluir lugar, fecha, día y hora)



FIJACIÓN DE ACUERDOS Y REPARACIÓN DE DERECHOS



Nombre y firma del victimario

Nombre y firma del Docente titular

	CENTRO EDUCATIVO RURAL TRES BOCAS	GDGEL04	
	MACROPROCESO GESTIÓN ESTRÁTEGICA	22/09/2014	Pag. 1 - 1
	PROCESOS COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 01	
DANE: 254810000122		NIT: 900069538-2	

SITUACIONES TIPO II

INFORMACIÓN GENERAL DEL VICTIMARIO

Nombres		Apellidos		Tipo de identificación			Edad
				C.C	T.I	No	
Sexo		Grado	Dirección de residencia		No de contacto		Sede Educativa
M	F						

SITUACIONES ASOCIADAS A LOS HECHOS

Señale con una x la o las situaciones que motivaron en conflicto entre las partes

Discusión o riña	Agresión verbal	Agresión gestual	Agresión virtual con contenido sexual
Discriminación sexual	Comentarios ofensivos	Manoseo	Otro

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (Incluir lugar, fecha, día y hora)

FIJACIÓN DE ACUERDOS Y REPARACIÓN DE DERECHOS

Nombre y firma del victimario

Nombre y firma titular

	CENTRO EDUCATIVO RURAL TRES BOCAS	GDGEL04	
	MACROPROCESO GESTIÓN ESTRÁTEGICA	22/09/2014	Pag. 1 - 1
	PROCESOS COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 01	
DANE: 254810000122		NIT: 900069538-2	

SITUACIONES TIPO II

INFORMACIÓN GENERAL DE LA VÍCTIMA

Nombres		Apellidos		Tipo de identificación			Edad
				C.C	T.I	No	
Sexo		Grado	Dirección de residencia		No de contacto		Sede Educativa
M	F						

SITUACIONES ASOCIADAS A LOS HECHOS

Señale con una x la o las situaciones que motivaron en conflicto entre las partes

Agresión física	<input type="checkbox"/>	Amenazas	<input type="checkbox"/>	Maltrato físico	<input type="checkbox"/>	Agresión sexual (homo y transfobia)	<input type="checkbox"/>
Ciberacoso	<input type="checkbox"/>	Acoso escolar	<input type="checkbox"/>	Acciones repetitivas tipo I	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (Incluir lugar, fecha, día y hora)

FIJACIÓN DE ACUERDOS Y REPARACIÓN DE DERECHOS

Nombre y firma victima _____

Nombre y firma titular _____